

El discutido hábito de un mercader sevillano

ANTONIO DOMÍNGUEZ ORTIZ

En 1655 Jerónimo de Barrionuevo, un clérigo residente en la Corte, que desde allí enviaba noticias a sus amigos de provincias, escribía: «Dieron a Pedro López de San Román, jurado de Sevilla, el hábito de Santiago; es hombre riquísimo, pero muy envidiado... Llamóle el domingo el marqués de Tabara (1) y le dijo que cómo había engañado al Concejo, encubriendo el haber sido corredor de lonja y mercader y cargador para Indias. Respondió que él era cristiano viejo, hijodalgo de todos cuatro costados, y que esotro no le obstaba, siendo limpio de toda mala raza, lo que a otros muchos que le traían les faltaba. Envióle preso a Ocaña y quitóle el titulo, y dióle por juez a D. Miguel de Luna... Ha parecido por acá muy mal y una grande exorbitancia» (2).

Hice referencia a esta noticia en un trabajo mio anterior (3) prometiendo dar algunos detalles, puesto que, aunque anecdótica en apariencia, en realidad es sintomática de unas condiciones sociales que en bastantes ocasiones causaron grave preocupación tanto a los pretendientes de un hábito de las Ordenes Militares como a los caballeros informantes de que se encontraban ante espinosos casos de conciencia, más de una vez resueltos mediante el favor o la dádiva. El quid de la cuestión radica en el artículo

(1) Era por aquellas fechas Presidente del Consejo de Ordenes Militares.

(2) J. BARRIONUEVO: *Avisos*. Ed. por A. Paz y Meliá, Madrid, 1892.

(3) «Comercio y Blasones» (*Anuario de Estudios Americanos*, tomo XXXIII, 1976).

sexto del interrogatorio a que eran sometidos los pretendientes al hábito de Santiago y los testigos y que dice así:

«Yten si saben que el dicho... o su padre, o sus abuelos han sido, por si mismos o por persona interpuesta, mercaderes o cambiadores o ayan tenido algun oficio vil o mecanico, que cause infamia o deshonor, o pérdida de estimacion en los lugares en que lo ejerce». Tal exigencia tenía que plantear problemas, sobre todo en las regiones del norte de España en las que la hidalguía era casi universal y por fuerza se había de compatibilizar con el ejercicio de los oficios más necesarios para la vida (4). Y no sólo esto, sino que los hidalgos vizcaínos montañeses llegaban a la Corte, Sevilla y otras ciudades y allí ejercían no sólo de mercaderes sino de cocheros, lacayos y otras ocupaciones tenidas por viles, con sorpresa de unos, protestas de otros y mofa de no pocos (5).

En Sevilla el problema tenía especial gravedad porque las ganancias que ofrecía el comercio con Indias desvanecía muchos escrúpulos, y a más de los mercaderes extranjeros, que llegaban en gran número, bien libres de prejuicios en este punto, y de los que bajaban de la costa cantábrica y de una Castilla que había perdido su dinamismo desde que, a partir de 1568 el tráfico por el mar del Norte se hizo muy peligroso, (6) no pocos nobles sevillanos comerciaban, por sí o por persona interpuestas, haciendo verdad la afirmación de Lope de Vega:

*No hay caballero en Sevilla
Sin punta de mercader*

Afirmación exagerada, sin duda alguna, pero exacta en muchos casos y matizada por dos circunstancias: Que la venta de frutos de propia cosecha, como vinos o aceite no era, en realidad mercadería (tal era el caso de los duques de Medina, el Conde Duque de Olivares y otros grandes señores) y que una tradición muy antigua, de la que ya se hizo intérprete Cicerón en *De Officiis*, negaba que el comercio, en especial el ultramarino, fuera degradante (*Mercatura magna et copiosa no est admodum vituperada*). Tales eran los razonamientos que se solían aducir cuando los testigos señalaban a los encuestadores las tachas del candidato a un hábito. Y como la frontera entre grande y pequeño comercio era imprecisa, los interesados solían sortear el escollo, sobre todo en la época de la prianza del Conde Duque, quien no sólo carecía de prejuicios en esta materia sino que deseaba «ver convertidos a los españoles en mercaderes». Pero después de la fecha de su caída (1643) las cosas cambiaron mucho, y como una de las que habían reprochado al favorito era el desprestigio de los hábitos, concediéndolos a gentes indignas e incluso vendiéndolos, se restringió su concesión y se exigieron las

(4) Véase el reciente y magistral trabajo de MARTINE LAMBERT-GORGES *Basques et navarrais dans l'Ordre de Santiago (1580-1620)*, París, C.N.R.S. 1985.

(5) Como el maldiciente Marqués de la Villa de San Andrés, agudo observador de la vida madrileña en la primera mitad del siglo XVIII, que vió en la Corte vizcaínos limpiando las calles, «porque suelen, juntando dos mil pesos en este nobilísimo ejercicio, descargar las manos y las piernas, ponerse un Don y una cabellera, sacar los privilegios de Vizcaya, que traen al cuello en una bolsa, y con esa planta y los dos mil enmierdado pesos, ponerse un hábito y sacarse un gobierno». *Carta... respondiendo a un amigo suyo lo que siente de la Corte de Madrid* páginas 85-86. Hay edición facsimilar de este rarísimo libro y estudio preliminar de Alejandro Cioranescu con el título *Madrid por dentro*.

(6) Las hostilidades con ingleses y holandeses arruinaron el comercio de Burgos y Medina del Campo. Muchos de sus *bombres de negocios* se trasladaron entonces a Sevilla.

condiciones requeridas con todo rigor (7). López de San Román tuvo la poca habilidad o la poca fortuna de aspirar al honor de vestir un hábito de Santiago (el más prestigioso) en la época menos propicia.

D. Pedro López de San Román era jurado del ayuntamiento de Sevilla; un honor dudoso. Los jurados formaban un cabildo paralelo al de los caballeros veinticuatro. Se suponía que representaban los intereses del pueblo, pero con el tiempo habían perdido su carácter electivo y se habían convertido en una oligarquía semejante a la de los veinticuatro, aunque sin su prestigio. La mayor parte de los jurados procedían de familiares y mercaderes, muchas veces de orígenes poco claros, con frecuencia emparentados con ricos conversos. La fortuna les había deparado la oportunidad de obtener un cargo honroso y provechoso sin que por ello se dispararan las reticencias que suscitaban. La diferencia entre los dos cabildos, el de los representantes de viejas y prestigiosas estirpes y el de los advenedizos explica que el Consejo de Castilla, cuando limitó el uso de coches de dos caballos, autorizó a los veinticuatro de Sevilla a tenerlos y lo negó a los jurados. Reclamaron éstos en 1623, diciendo que eran cargos de análoga dignidad, «y si hay diferencia en ellos (decían) es sólo de nombre: y el tener haciendas de campo no es inconveniente, pues en los coches no han de meter vino ni aceite (8), y son más los veinticuatro que las tienen, y mayores: y tampoco lo es decir que tratan en las Indias, porque la misma razón milita en los veinticuatro, cuyos tratos son muy gruesos, y los de los jurados no equivalen a dos o tres veinticuatros». Algo de verdad había en estas alegaciones; sin embargo, la Cámara de Castilla aconsejó no acceder a la pretensión de los jurados porque eran «de muy diferente calidad que los veinticuatro» (9).

La calidad de jurado hacía, pues, recaer ciertas sospechas sobre López San Román por eso, aunque no le obstaba directamente a su pretensión de tener un hábito de caballero de Santiago, calló esta circunstancia, e incluso su vecindad en Sevilla, para que las pruebas no se hicieran en esta ciudad, en la que durante muchos años había ejercido el comercio al por menor y poseía varias tiendas que eran el origen de su riqueza, sino en Alegría (Alava) de donde era natural. Las probanzas discurrieron sobre carriles bien engrasados y López San Román recibió el hábito, pero inmediatamente llegó a manos del marqués de Tabara, entre otras protestas, un memorial que decía: (10)

«El señor Marques padre de V^a y Exc^a fue muy señor mio y rrecevi de Su Exc^a. muchas honrras y fabores y asi por esto como porque se eviten escandalos publicos y pecados en esta ciudad de Sevilla en tiempo de V^a Exc^a no e querido dejar de rrepresentarle como las informaciones de avitos que aqui se hacen es cosa lastimosa lo que pasa y conviene ynviar a ellas personas de mucho credito y satisfacci6n como el cavallero que a estado en el negocio de Pedro Lopez de Sanrroman, que aunque an procurado con dineros y dadibas que haga lo que las partes de Pedro Lopez quisieran, no lo an podido conseguir y dicen no a querido examinar a los testigos que tenian pagados sino solo procurando aberiguar la berdad, y aunque no se aia provado por las muchas

(7) Véase en mi citado artículo la curva de concesión de hábitos a mercaderes en la que se aprecia su caída vertical después de dicha fecha.

(8) Para no pagar derechos de puertas.

(9) A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La Sevilla del siglo XVII*, 2ª ed. Sevilla, 1984, pp. 97 y 98.

(10) Este y los demás documentos que se citan se encuentran en el Archivo Histórico Nacional, sección de Ordenes Militares, Santiago, 4.609.

diligencias que por la parte de Pedro Lopez se an echo y baledores que a tenido el que tubo tienda de calcetero en que estubieron bendiendo el y su muger es cierto aunque mas pretendan escurecerlo, porque sirvio a un beintiquatro que se llamo Quebedo y se casó con una criada suia y les dio algun dinero para que pusiesen la tienda y fue a las ferias a bender por menor y algunos dicen que fue con una cestilla llevandola él, y los mas de Sevilla lo saben, y llegado a que lo digan judicialmente dicen lo contrario sin atender a lo que deben ni a la conciencia, y si no se ubiere probado lo de las tiendas a las partes donde fue a las ferias a bender por menor se podra hacer que es en las ciudades circunbecinas a esta y lugares y prometo (11) a V^a Exc^a que solo me muebe lo que e dicho y la conciencia ynviar este aviso a V^a Exc^a y si fuere necesario que lo diga judicialmente aunque sea yr a esa Corte a ello solo con que V^a Exc^a me lo mande.

Dios me guarde a V. Exc^a muchos años como deseo
Sevilla 28 de henero 1656

Menor criado de V. Exc^a Jacinto Díaz».

Es muy probable que Jacinto Díaz fuera un nombre supuesto, tras el cual se escondía uno de aquellos *linajudos* que por entonces eran en Sevilla el terror de los que tenían que someterse a informaciones de limpieza de sangre y nobleza (12). Chantagistas temibles, que poseían viejas escrituras, revelaban secretos celosamente guardados por tantas familias que tenían un esqueleto en el armario; y que, llegado el caso, no retrocedían ante la calumnia.

Pero el denunciante llegaba tarde. El Consejo de Ordenes ya se había hecho eco de las irregularidades que contenía el expediente de D. Pedro, y aunque no anuló la concesión del hábito le mandó se retirase a la fortaleza de Ocaña. Desde allí escribió el caballero una carta al marqués de Fabara no en los términos altivos que recogió Barrionuevo fiándose de hablillas del vulgo, sino con humildad y sentimiento, porque, dice, «puede mi ynorancia aver dado ocasion a lo que padezco, pero no me acusa la conciencia de aver faltado a cosa que juzgare de mi obligacion y puedo ser efectos de la envidia... Lo que a mi me a tocado y tocará siempre es obedecer y esperar que V. E^a mandará mirar por la (justicia) que tengo por cierto me asiste en la ocasion presente como lo pide el caso, y espero de la grandeça de V. E^a que me ará favor de cargar la consideración a lo muy sensible que me será qualquier ora de dilacon...» Esta súplica esta fechada en Ocaña, el 2 de noviembre de 1655. No es más que una imploración angustiosa de un hombre que, buscando un gran éxito social, y tras haberlo conseguido, se ve sumido en la mas humillante descalificación. Los razonamientos se encuentran en un escrito más largo, sin fecha, pero consignados en papel sellado del año 1656 y que en extracto dice así:

«Excmo. Sr.: D. Pero Lopez de San Roman Ladron de Guebara Cavallero de la Orden de Santiago y Señor de la Villa de Tielmes.— Dice que como es notorio a V.E.

(11) *Prometo*, en el lenguaje de la época, es igual que *aseguro*.

(12) En 1654 escribía Barrionuevo: «Ayer se vio otro pleito graciosísimo tambien de Sevilla, de los linajudos que llaman. Estos son de treinta a cuarenta personas, con su escribano, procurador y demas ministros judiciales, por cuya mano han pasado todas las informaciones de aquel lugar, de suerte que el pretendiente de habito. Inquisicion o Colegio se concertaba primero con ellos, recomendandoselos a aquellos que habia mester, con que salía con lo que deseaba, y el que no pasaba por esta estafa le hacian nieta de Cazalla, Lutero y aun de Mahoma. Estan presos algunos, y sentenciados a muerte, galeras y otros castigos» (*Avisas*, I, 140)

haviendo sacado de S.Md. del avito y echose las ynformaciones y vistose en el Consejo donde se aprobaron...antes de entregarle el título, con algunas ynformaciones y relaciones siniestras que hicieron al Consejo sus emulos...llevados mas de intereses particulares y de la pasion que de la verdad y celo de la religion, se le ordenó se fuese a la villa de Ocaña, donde astubo hasta que V.E. se sirbió dar permission para que se biniese a esta Corte, habiendo tomado pretexto el Consejo para estas demostraciones que havia callado en su genealogia que hera Jurado de la ciudad de Sevilla, y que esto lo havia hecho por haver sido mercader; despertando con esta novedad la atencion de todos y la malignidad de muchos que deseando lograr sus yntentos fingieron que avia mudado naturaleza y que hera de Toledo o Sevilla y que se avia examinado para servir el oficio de Notario Mayor del tribunal de Cruzada de aquella ciudad que le pertenece, y otras cosas, procurando su daño y descredito...y ha llegado a entender se an hecho algunas diligencias en Alaba, (de) donde es natural, y en esta Corte y la ciudad de Sevilla, y tomado diferentes declaraciones. Y por rezelarse de que puede haver havido algunas deposiciones que lo perjudiquen... no puede excusar el molestar a V.E.^a procurando ynformarle de la verdad...»

«Si se le opone el haver mudado naturalezas, ya se en quan ageno es de la verdad, y lo mismo en quanto al oficio de Notario Mayor de la Cruzada; porque haviendole comprado a los herederos de Juan de Asayn Ugalde, se vino a esta Corte antes de sacar titulo a su favor, puso la perpetuidad en su cabeza y envio los titulos a un amigo para que por él tomase posesion para gozar la renta, dando al exercicio a Pedro Garcia Moreno, quien le servia en vida de dicho Juan de Asayn...» (13)

«Y si le quiere oponer el que no expresó ser Jurado de la ciudad de Sevilla se satisface con que no pudo haver malicia en ello, pues demas que no requiere el estatuto, tampoco puso los demas titulos onrrosos, que por tal tiene el de Jurado, y le omitió, como el de ser señor de la villa de Tiernes. Demas de que nunca pudo querer ocultar el titulo de Jurado, siendo tan notorio que es mas conocido por este nombre que por el suyo propio, desde que allandose en aquella ciudad en el conflicto de la peste (14) sirvio al publico haciendo tan particulares beneficios y gastando mucha parte de su hacienda, que ninguno de los que alli se hallaron se acuerdan oy del subceso sin darle las gracias, y la mayor prueba de que fue grande el beneficio es el que aora se lo ayan querido pagar algunos con una injuria».

(Alude después a los maldicientes y calumniadores que habían sido castigados con penas de muerte, presidio y destierros y añade) «Si alguno destes que ellos mismos se an confirmado con el nombre de linaxudos pesarosos de que se escapase de sus lazos D. Pedro Lopez de San Roman volvieron a esparcir que a sido mercader, y que a tenido tienda por su persona, procurando por este medio sacarle algunas cantidades de dinero, como ban yntentando, y querido hacer en esta Corte, echandole papeles sin firma cerrados en forma de cartas en su casa y en la de Agustin Rodriguez de la Gala, Secretario de Cámara del Consejo de Cruzada para que como su amigo se los diese; y

(13) Un caso típico de compra de un oficio público no para servicio personalmente sino para lucrarse con su arriendo, práctica entonces muy común (A. DOMÍNGUEZ ORTIZ: «La venta de cargos y oficios públicos en Castilla», en *Anuario de Historia Económica y Social*, número 3, año 1970. Inserto en el volumen *Instituciones y Sociedad en la España de los Austrias*, Barcelona, Ariel, 1985.

(14) Se refiere sin duda a la terrible peste de 1649 que arrebató casi la mitad de la población de Sevilla.

en la ciudad de Sevilla a su mujer, diciendole depositase en algunas partes diferentes cantidades de dinero; y que si no lo hacia abian de dar memoriales y jurar contra el y hacerle quitar el havito; se conoce con bastante ebidencia la malicia que trae consigo el caso, yntroduciendola estos hombres con medios tan astutos que no parece ser ellos quien los muebe, siendo cierto que son los autores de todo ...».

«El querer oponerle que tubo tienda por su persona o el dezir tiene oy media dozena dellas que corren por su quenta es tan siniestro como todo lo demas, y para justificación dello parece es bastante ver es yncierto todo lo demas que dicen, y asi no se les deve dar credito ni dar lugar a que consigan sus yntentos... Y por no saver las personas que an declarado y temerse de algunas, expresará las que se acuerda an tenido algun disgusto con él...

«Don Bernardo de Zepeda, que estava sirviendo el dicho oficio de Notario Mayor de la Cruzada de Sevilla al tiempo que el suplicante le compro por estar residenciado a Pedro Garcia Moreno y haverse querido quedar en el exercicio, y sobre si se le avia de dexar o no tubieron palabras y sacaron las espadas, y Don Pedro Lopez le hirio en un brazo. Francisco Ortiz Triguillos. Juan de Berlanga. Francisco Perez de Veas. Francisco Diaz. Y otras personas que tienen tiendas de diferentes generos y mercaderias en aquella ciudad, por haverles echo causas exerciendo de fiel executor como tal Jurado sobre algunos excesos en los precios a que vendian. Tisco de la Cruz. Diego de Zuleta Ordiales. El racionero Laredo. D. Jeronimo de Cra, y otras muchas personas que le an pedido les preste algunas cantidades de dinero, o que los fiase, y por no lo aver echo se an disgustado con él, asi en aquella ciudad como en esta Corte. Y algunos son de los que ordinariamente se ocupan de deponer y decir de linaxes y decendencias».

«Y porque los que le quieren molestar con siniestras relaciones...(dicen) a sido mercader por haver comprado diferentes generos y mercaderias para cargar a Indias en la ciudad de Granada, Segovia, Toledo (15) y otras partes y llevadas por su quenta a Sevilla y a unas casas que tiene quatro leguas della, donde se yban juntando con otras muchas que le remitian sus amigos y diferentes personas de encomiendas hasta que llegava el caso de hacer cargazones para las Indias, donde las remitia a sus correspondientes, y ellos le enviaban de retorno añil, palo santo, cochinilla, corambre, azucar y otros frutos que ay en aquellas provincias, que vendia en aquella ciudad por justo y remitia a las referidas partes... no atienden a que el mismo exercicio que a tenido el suplicante de comprar mercaderias por mayor, recoxerlas y tener encomiendas y correspondencias y cargar a Indias lo han tenido que hacer los mas nobles de aquella ciudad, y que ni les a ympedido para sus avitos no hacen reparo a que lo tengan porque no escluye ni deslustra la Nobleza, sino que antes es muy permitido por el beneficio que dello se sigue a S.M.d. y a estos Reynos, y querer oponerle que esto lo ha tratado y echo yndignamente, y que a tenido y tiene tiendas es confundir los actos con el tiempo, ymbidiando el caudal que a juntado, que ninguno lo consigue que no le opongan todo lo peor para disminuirle, como en los demas oficios militares y de letras, donde si alguno por su virtud o fortuna alcanza puesto supremo sin distintos principios le proigan (sic) los mas ignominiosos o los de menos estimacion. Porque lo cierto

(15) Testimonia este pasaje que, aunque decaídas, no habían cesado las exportaciones textiles a las Indias. En Granada se aprovisionaban los mercaderes de sederias, y lo mismo en Toledo, mientras Segovia seguía suministrando su afamada pañería.

es que las tiendas que comunmente se an llamado en aquella ciudad del Jurado San Roman son y an sido suyas no por haver estado vendiendo en ellas sino como anexas a unas casas que tiene de por vida, las quales a arrendado a diferentes personas y cobra sus alquileres, y esto es distinto a lo que se a querido dar a entender de que a tenido y estado vendiendo personalmente en tienda; porque si fuera verdad ubieran sacado con facilidad la comprobacion por los libros de Cabildo, donde ubiera estado sentado como lo estan los demas que tienen tiendas publicas para repartirles y cobrar las alcavalas y derechos que tocan a S.M. Y ninguno de los testigos que se ubiera querido arrojar a decirlo...si se le ubiera preguntado y apurado de como lo saben, se dexara conocer su yncertidumbre, y que no dan bastante salida para ello por siniestro, y haverse portado D. Pedro Lopez de San Roman de muchos años a esta parte donde quiera que a estado con todo lustre de criados y estimacion de su persona, teniendo cavallos y coche como es notorio...»

En virtud de la entecedente, pedía se desecharan todas las imputaciones, se declarasen verdícas las pruebas, se le devolviesen los libros y papeles que se sacaron de Alava y estaban en poder de los informantes y se le diese licencia para volverse a Sevilla «por hacer mucha falta en su casa y haver cinco años que falta della que ha que está en esta Corte, habiendo venido a los negocios de su Cavildo de Jurados como procurador Mayor y suyos sin aver visto a su muger y hixas que estan con gran desconsuelo y estarsele perdiendo su hacienda por no poder acudir a su disposicion y poner cobro en ella».

Es de suponer que el marqués de Tabara no quedaría convencido con los especiosos argumentos del jurado. Era evidente que había sido víctima de émulos y *linajudos*, pero también que no había procedido de buena fe en su impetuoso afán por vestir un hábito. Había desviado las informaciones genealógicas hacia Alava (iel mito de la hidalguía vasca!) desviando la atención de los informantes de Sevilla, donde podrían haber hablado de él mucho y no en buen sentido, pues parece evidente que sus orígenes comerciales fueron de lo más modesto. El mismo lo admite implícitamente al decir que se había portado como rico caballero «de muchos años a esta parte». Luego no siempre. El tiempo transcurrido desde que vendía por menor en tiendas y ferias era mucho, pero no lo suficiente para que se borrara de la memoria de quienes lo habían conocido en tan humilde estado. Y aunque la mayoría de las gentes rehuía el papel de soplón o delator no habían faltado quienes tiraran de la manta.

Todo esto lo pesaría el Presidente del Consejo de las Ordenes Militares; lo reciente de las críticas a la política del Conde Duque; la incongruencia de premiar con una distinción reservada a hazañas guerreras a un mercader enriquecido, la mala fe con que había actuado el presidente. De ahí su primer movimiento de ira, y la orden de que se retirara a Ocaña y esperara el juicio que se le había de seguir. Luego entraría la reflexión. Según el testimonio de Barrionuevo, a la opinión pública pareció «una grande exorbitancia», sin duda porque había casos análogos y peores que no habían sido sancionados. De haber anulado las probanzas, quedarían en mal lugar los informantes que las habían hecho y el consejo que las había aprobado. Más valía legalizar la situación creada pidiendo a Roma una dispensa y acallar el asunto de una vez para siempre. Esto es lo que se desprende de un borrador de consultas que dice así:

«Señor.—En este Consejo se ha visto un Real decreto de V.M. de 23 del corriente cuyo thenor es como sigue:

Aunque tengo presente lo que el Consejo de las Ordenes me consultó y yo resolví en el particular de Don Pedro Lopez de San Roman, haviendome dado aora el memorial adjunto le remito a él para que con vista de lo que representa y en atencion a los motivos que alega se me consulte lo que se ofreciere y pareciere.

El Consejo vió el referido memorial, y en quanto a los motivos que asisten a Don Pedro para la gracia, ya se allava bastantemente informado por los papeles que el mismo presentó, y en orden a ellos ha procedido en los particulares con la templanza que se ha experimentado, solicitando de la piedad de V.M. el único camino que alló para no desposeerle del hábito que le fue despachado, que es la dispensación y *perinde valere* de Su Santidad previniendo con la multa y el destierro el descredito que el Consejo pudo haver padecido en ese despacho, y la osadía que otros pudieran tener a semejantes pretensiones, aunque se hallaran con otros tales defectos, de tanto deslucimiento de las Ordenes.

Lo substancial desta materia es que despues de haverse despachado este havito de allá, por noticias que vinieron a este Consejo que el pretendiente havia callado en su Genealogia el lugar de su vezindad, que es la ciudad de Sevilla, donde muchos años fue del gremio de los boneteros y tuvo tienda publica de medias de lana. Con esto fue preciso ver las pruebas, y conocido el engaño, juntamente con el escandalo que havia deste despacho, se dieron por no acabadas, como con efecto lo estaban, y en consecuencia mandaron hacer primero diligencias en esta Corte por un consejero, y resultando de ellas clara prueba de la noticia que se havia dado se le nombraron Cavallero y Religioso informantes para que las hiciesen en Sevilla, y de ellas constó abundantemente assi por dichos de testigos de vista como por instrumentos, el oficio que el pretendiente havia exercido publicamente en Sevilla, y siendo vistas estas diligencias en el Consejo se dio sentencia en ellas de que se mandase traer el *perinde valere* de Su Santidad (siendo V.M. servido de que se concediese esta gracia) multandole en dos mil ducados y en destierro a la villa de Ocaña, para que por los primeros se le conservase en el havito que havia obtenido, aunque con tan manifiesto engaño; y por el escarmiento de lo segundo no se atreviesen otros a engañarle en lo de adelante. Y pudiendo el Consejo con bastantes fundamentos suspenderle de traer la insignia mientras no hubiese dispensación de Su Santidad, atendiendo a su honra, a los servición que a representado y a la piedad de V.M. tomo el camino del *perinde valere* para que Su Santidad no dispensase absolutamente el defecto, sino antes revalidase el despacho ya dado, con que manteniendo al pretendiente en la posesion que obtuvo se asegurase la conciencia de S.M. y la del Consejo... y V.M. fue servido de que se hiciesen los despachos. Ni esto fue introducir novedad en habitos despachados, porque dexando otros exemplares, ha muy pocos años que un nieto de D. Antonio de Camporedondo (16) tomo el de Santiago, y haviendo mucho despues entendido el Consejo que se le havia despachado sin tener la edad competente para recibirle tomo este mismo camino de que V.M. pidiese a Su Santidad *perinde valere* en su despacho para asegurar su Real Conciencia y no quitar el habito a quien ya lo tenia, y en un defecto tan tenue como el de la edad, que lo sana el tiempo.

(16) JANINE FAYARD cita dos personajes de este nombre: un fiscal del Consejo de Ordenes y un consejero de Castilla (*Les membres du Conseil de Castille à l'époque moderne, passim*).

Don Pedro Lopez de San Roman quando pretendio el habito oculto el lugar de su vecindad al Consejo porque entendio que no vendria en un defecto de tanto desdoro para la Orden como el de estar vendiendo medias publicamente la mayor parte de su vida en tienda publica y en un lugar tan populoso como Sevilla, y aora que le conseruan el habito y lo dan la dispensación que dieron a otros de diferente esfera la estraña. Y lo que mas es, que si entrare mañana el habito de un hijo o un nieto suyo, no puede dudar en que los ayan de dispensar en este mismo defecto, y se le hace mal en sufrir de tener la dispensacion en sí, siendo el culpable en lo que hayan de padecer sus hijos y nietos.

Esta materia, Señor, en quanto al *perinde valere* esta sentenciada en justicia, y una vez que V.M. tiene noticia de ella es preciso que corra para asegurar la Real Conciencia de V.M. Ni es conveniente abrir la puerta a semejantes pretensiones en un juicio tan secreto como el deste Consejo. Y aunque lo de la multa y del destierro corrió juntamente en justicia, es materia que tiene suplicacion al mismo Consejo, y se admitirá facilmente este camino, y siguiendole Don Pedro Lopez de San Roman se atenderá con toda piedad a minorarle o quitarle una y otra condenacion, porque en ellas no se atendio mas que al exemplo y al crédito de los jueces, que lo despacharon engañandos. V.M. mandara lo que fuese mas de su Real Serivicio».

El expediente no contiene más documentación. Sin embargo, lo transcrito basta para sacar algunas conclusiones que exponremos con la máxima concisión. La primera puede referirse a los límites de la credibilidad de los *Avisos* de Barrionuevo y otras fuentes análogas, muy abundantes y utilizadas por los historiadores del siglo XVII. Barrionuevo transmite a sus corresponsales lo esencial del hecho: un mercader ha sido sancionado por haber obtenido un hábito. Pero le presta una actitud desafiante cuando en realidad, como resulta de los documentos, era suplicante. Le atribuye la calidad de *corredor de lonja* (intermediario mercantil) que no aparece en la documentación. Resulta extraño que un hecho que debió comentarse mucho en Sevilla no aparezca en ninguna de las fuentes impresas o manuscritas que se escribieron en esta ciudad.

Se confirma una vez más la *traición de la burguesía*, el empeño de los mercaderes enriquecidos por obtener los máximos galardones nobiliarios, aunque fuera a costa de renunciar a su primitiva ocupación. También se confirma con un nuevo ejemplo que mediando dinero y dádivas no era difícil obtener unas informaciones amañadas, porque é cómo es creíble que los informadores ignoraran circunstancias que eran del dominio público? Tal vez pensaba más en ellos que en el candidato el Consejo de las Ordenes cuando decidió echar tierra al asunto y sanear un hábito obtenido por medio de la falsedad y el engaño.

En suma, este episodio no nos enseña nada nuevo; confirma lo que sabíamos acerca de un aspecto de la mentalidad del XVII y la picaresca que reinaba en torno a la concesión de los hábitos de las Ordenes Militares. Sin duda, investigaciones en los archivos sevillanos enriquecerían nuestro conocimiento acerca de ese pintoresco personaje que parece fue D. Pedro López de San Román.